

RECURSO REPOSICION PROCESO 2020-00746

Cesar Garzon <cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com>

Vie 23/10/2020 4:26 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: omar.romero@cyc-bpo.com <omar.romero@cyc-bpo.com>; gabriela.verjan@cyc-bpo.com <gabriela.verjan@cyc-bpo.com>

 1 archivos adjuntos (418 KB)

4. RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buen día Respetado Juez 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

Por medio del presente y de manera respetuosa, me permito aportar memorial, dentro del proceso:

Proceso : 2020-0746
Demandante : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado : SANDRA MILENA MARIN CARDONA Y OTROS

Para efectos de notificación al presente correo cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com.

Del señor juez,

Cordialmente,

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS
C.C 80.900.984 de Bogotá.
T.P 238.067 del C.S de la J

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de C&C Services S.A.S. está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo, Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, C&C Services S.A.S, tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of C&C Services S.A.S. is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all

copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle C&C Services S.A.S. to seek for damages.

Señor

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
RADICADO : 2020 -00746
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS : SANDRA MILENA MARIN CARDONA Y OTROS
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la compañía C&C Services S.A.S., que a su vez funge como endosatario del pagaré No. 489599, mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020 y estado del 20 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

Dentro del referido auto se ordena liquidar los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa pactada, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 29 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

No se ordenan los réditos de mora en la forma pedida, dado que se trata de una obligación de plazo vencido.

Si bien es cierto, el capital restante de deuda es el capital insoluto de la misma, este se encuentra conformado por instalamentos o más exactamente por un número determinado de cuotas pactadas, mismas cuotas con vencimientos ciertos y sucesivos, contenidas en un plan de pagos conforme al título valor base de ejecución del presente caso, por tal razón se debe tener en cuenta para su exigibilidad el día cierto de su vencimiento.

Tal como se establece para este tipo de obligaciones dentro del art. 673 del Código de Comercio que, reza:

Posibilidades de vencimientos en letras de cambio:

La letra de cambio puede ser girada:

- 1. A la vista;*
- 2. A un día cierto, sea determinado o no;*
- 3. Con vencimientos ciertos sucesivos, y*
- 4. A un día cierto después de la fecha o de la vista.*

Conforme a la solicitud presentada con escrito de demanda, el pagaré base de ejecución, y el plan de pagos al cual se alude en el presente asunto, es necesario indicar que estamos frente a una obligación pactada por instalamentos, con vencimientos ciertos y sucesivos, por lo que cada cuota tiene vencimientos diferentes y, de este modo la causación de intereses moratorios opera de forma independiente una vez vencidos los plazos pactados y sin cumplir con el pago.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, solicito al señor juez se reponga el inciso 3 del auto datado del 19 de octubre de 2020 y en su lugar se ordene dentro del mandamiento ejecutivo de pago el pago de los intereses de mora causados y a liquidar sobre el valor de capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas por los deudores, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total y que dicha liquidación de los intereses por mora sea a la tasa máxima legal vigente y permitida aplicable para el crédito conforme se desprende de lo pacto dentro del mencionado pagaré y a lo preceptuado en la Certificación de la

C. & C. SERVICES S.A.S.

Superintendencia Financiera libre mandamiento ejecutivo de pago a favor dela Cooperativa Financiero John F. Kennedy.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Alberto Garzón Navas', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and somewhat stylized.

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS
C.C. No. 80.900.984 de Bogotá
T.P. No. 238.067 del C. S. de la J.